

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 683-2019-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 10:00 horas del miércoles 02 de octubre del año 2019, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 5to Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y Alex Segundo Díaz Guevara, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quorum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, a la Sesión Ordinaria N° 683-2019-CD-OSITRAN del Consejo Directivo. Asimismo, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, el señor Humberto Luis Sheput Stucchi, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica y, con la asistencia de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

El señor Julio Alfonso Vidal Villanueva, miembro del Consejo Directivo, justificó su ausencia por motivos de viaje al extranjero.

Asimismo, en cumplimiento de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, se entregó a los señores miembros del Consejo Directivo el Informe N° 0027-19-GRE-OSITRAN, de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, referido al *Recurso de reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2919-CD-OSITRAN*, tema que formó parte de la Orden del Día de la Sesión Ordinaria N° 681-2019-CD-OSITRAN del Consejo Directivo de OSITRAN de fecha 18 de setiembre de 2019.

I.- **APROBACIÓN DEL ACTA**

I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 681-2019-CD-OSITRAN.**

Iniciada la sesión se procedió a la lectura del proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 681-2019-CD-OSITRAN, el mismo que fue aprobado por los señores miembros del Consejo Directivo.

I.2 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 682-2019-CD-OSITRAN No presencial.**

Seguidamente, se procedió a la lectura del proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 682-2019-CD-OSITRAN No presencial, el mismo que fue aprobado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- **PRESENTACIÓN**

II.1 **Audiencia de uso de la palabra solicitado por Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A.- Recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN.**

De acuerdo a la convocatoria remitida, se presentaron en la sede de OSITRAN los representantes de la entidad prestadora Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A., señores Bruno Teles Rodrigues Do Vale, Gerente General, Verónica Sattler Correa Rey, Asesora Legal Externa, Gonzalo Tamayo Flores, Asesor Económico, Gonzalo Martín Ruiz Díaz, Asesor Económico, Biber Serpa Francisco, Gerente Legal, Laura Zúñiga Aleman, Asesora Externa, Raúl Villacorta García, Asesor Externo; a fin de exponer ante los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN con relación al Recurso de Reconsideración

interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN, que aprobó el factor de productividad aplicable a los servicios regulados en el Terminal Portuario de Paita.

Asimismo, por parte de OSITRAN presenciaron la exposición el señor Ricardo Quesada, la señorita Melina Caldas y el señor Roberto Carlos Daga Lázaro, funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; la señorita Martha Zamora Barboza de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el señor Ernesto López Mareovich, Asesor en Dirección Estratégica de Presidencia.

El señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz inició la exposición a las 10:35 am, continuando los señores Gonzalo Tamayo Flores y Raúl Villacorta Garcia, así como la señora Verónica Sattler Correa Rey, concluyendo a las 10:52 horas. Seguidamente, se retiraron los representantes de la empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. y sus Asesores Externos.

III.- DESPACHO

III.1 Escrito s/n presentado Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., referido al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2 Oficio N° 070-2019-PROINVERSIÓN/DPP presentado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, sobre mayor información respecto a la solicitud de opinión favorable al proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo - Huancavelica.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.3 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 13.09.19 al 25.09.19.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 13 y 25 de setiembre de 2019.

III.4 En adición a los documentos del despacho, la Presidenta informó que el 1 de octubre de 2019, se ha recibido en OSITRAN el siguiente documento:

- Escrito s/n de fecha 1 de octubre de 2019 de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., (Número de Trámite N° 2019078645), referido al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN.

En este estado de la sesión se entregó una copia del documento indicado y los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de éste.

IV.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 **Solicitud de opinión sobre la versión final de Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo - Huancavelica.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0129-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), a través del cual las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión técnica no vinculante respecto de la Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo – Huancavelica, en atención a la solicitud remitida por PROINVERSIÓN, mediante oficio N° 080-2019/PROINVERSION/DE.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, a la señorita Melina Caldas Cabrera, al señor José Antonio Gutiérrez Damazo y al señor Junior Missael Álvarez Huamán, funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; al señor Antonio Michael Rodríguez Martínez de la Gerencia de Asesoría Jurídica; al señor Francisco Jaramillo Tarazona, al señor César Sotomayor Teves y al señor Sandro Hospinal Escajadillo, funcionarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a fin que realicen una exposición sobre el particular.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado. En ese sentido, los miembros del Consejo Directivo adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2219-683-19-CD-OSITRAN
de fecha 02 de octubre de 2019**

Visto el Informe Conjunto N° 0129-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), a través del cual las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten la opinión técnica no vinculante respecto de la Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo – Huancavelica, así como los Oficios N° 080-2019/PROINVERSION/DE y 070-2019/PROINVERSION/DPP remitidos por PROINVERSIÓN; en virtud de lo dispuesto en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917, el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; el Consejo Directivo del OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0129-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) y, en consecuencia, emitir opinión técnica no vinculante del Regulador respecto de la Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo – Huancavelica.
- b) La opinión técnica emitida por OSITRAN no tiene carácter vinculante, de acuerdo con lo expresamente señalado por los artículos 40 y 41 del Decreto Legislativo N°1362, en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°240-2018-EF.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe Conjunto N° 0129-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) a PROINVERSIÓN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Procedimiento de revisión tarifaria en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao.

Mediante Memorando N° 0201-2019-GRE-OSITRAN, de fecha 19 de setiembre de 2019, se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe "Revisión del Factor de Productividad en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao", aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los servicios regulados hasta el 22 de mayo de 2024, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, que incluye la matriz de comentarios presentados por los interesados a la propuesta de revisión del factor de productividad aplicable a la determinación de las tarifas de los servicios portuarios regulados que se prestan en dicho terminal portuario; el proyecto de resolución correspondiente y su exposición de motivos.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, a la señorita Melina Caldas Cabrera, al señor Jorge Luis Paz Panizo y señor Manuel Martín Morillo Blas, funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; a la señorita Martha Ysabel Zamora Barboza de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular.



Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizadas por las áreas técnicas, solicitando que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 5.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", Resolución de Consejo Directivo N° 020-18-CD-OSITRAN, elaboren un nuevo documento con precisiones referidas a que resulta pertinente recordar que es el Concesionario quien posee información detallada respecto de las variables que intervienen en el cálculo de la productividad de la empresa, siendo su responsabilidad presentar la información de manera adecuada, a efectos que sea tomada en consideración por el Regulador al efectuar su determinación respectiva.

En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:



**ACUERDO N° 2220-683-19-CD-OSITRAN
de fecha 02 de octubre de 2019**



Visto el Informe "Revisión del Factor de Productividad en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao", aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los servicios regulados hasta el 22 de mayo de 2024, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, que incluye la matriz de comentarios presentados por los interesados a la propuesta de revisión del factor de productividad aplicable a la determinación de las tarifas de los servicios portuarios regulados que se prestan en dicho terminal portuario; el proyecto de resolución correspondiente y su exposición de motivos; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y los artículos 16 y 17 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe "Revisión del Factor de Productividad en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao", aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los servicios regulados hasta el 22 de mayo de 2024, y disponer su publicación en el portal institucional de Ositrán (www.ositran.gob.pe).
- b) Aprobar el factor de productividad aplicable a los servicios regulados en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, ascendente a +1,44% (uno y 44/100 puntos porcentuales). Dicho factor de productividad se encontrará vigente hasta el 22 de mayo de 2024.
- c) Disponer que el factor de productividad al que se refiere el artículo precedente se aplicará cada año, de conformidad con el Contrato de Concesión y el Reglamento General de Tarifas de Ositrán, mediante la regla RPI- 1,44%, donde RPI representa la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Estados Unidos de América de los últimos doce (12) meses publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (The Bureau of Labour Statistics).
- d) Establecer que el precio tope calculado mediante la regla RPI-1.44% se aplicará anualmente a las siguientes canastas de servicios regulados:
- **Canasta 1: Servicios regulados a la nave**, compuesta por los Servicios Estándar en función a la nave.
 - **Canasta 2: Servicios regulados a la carga**, compuesta por los Servicios Estándar en función a la carga.
- e) Establecer que Transportadora Callao S.A. podrá determinar libremente la estructura tarifaria al interior de cada una de las canastas de servicios regulados indicadas en el literal precedente, siempre y cuando no se supere el precio tope establecido en dicho literal, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de Ositrán.
- f) Establecer que las tarifas reajustadas aplicables a los servicios regulados a los que se refieren los literales precedentes entrarán en vigencia al día siguiente de vencido el plazo señalado en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas de Ositrán. Asimismo, para tales efectos, la empresa Transportadora Callao S.A. deberá cumplir con publicar e informar al Regulador acerca de las modificaciones a su tarifario, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y en el Reglamento General de Tarifas del Ositrán.
- g) Notificar la resolución a la empresa Transportadora Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo su aplicación de conformidad con el Reglamento General de Tarifas del Ositrán.
- h) Disponer la publicación de la resolución que aprueba el factor de productividad mencionado y de la exposición de motivos en el diario oficial "El Peruano", así como su difusión en el portal institucional (www.ositran.gob.pe). Adicionalmente, disponer la difusión del Informe "Revisión del Factor de Productividad en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao", y sus anexos, en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).
- i) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

V.3 Mandato de Acceso para el uso de la facilidad esencial para la prestación del Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Sistema de Inspección de Equipaje en Bodega o Sistema HBS) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 0127-19-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica en el cual se propone los términos y condiciones del proyecto Mandato de Acceso solicitado por los usuarios intermedios LATAM AIRLINES PERÚ S.A. y AVIANCA PERU S.A., respecto del servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Sistema de Inspección de Equipaje en Bodega o Sistema HBS). De igual forma, se puso en consideración el Informe N° 0032-2019-GRE-OSITRAN que analiza la propuesta de Cargo de Acceso por el uso de la facilidad esencial para la prestación del servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Inspección de Equipaje en Bodega) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, a la señorita Melina Caldas Cabrera, a la señorita Fiorella Ruiz Hernández y al señor Manuel Martín Morillo Blas, funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; al señor Francisco Jaramillo Tarazona, al señor Danilo Campos Flores, funcionarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; a fin que realicen una exposición sobre el particular.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizadas por las áreas técnicas, autorizando que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 5.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", Resolución de Consejo Directivo N° 020-18-CD-OSITRAN, y de acuerdo con lo solicitado por el Gerente de Regulación y Estudios Económicos, elaboren un nuevo documento con precisiones a fin incluir otros antecedentes. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2221-683-19-CD-OSITRAN
de fecha 02 de octubre de 2019**

Visto el Informe N° 0131-19-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza el Proyecto de Mandato de Acceso para el Uso de Facilidades Esenciales para la prestación del Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Sistema de Inspección de Equipaje en Bodega o Sistema HBS) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como el Informe N° 0034-2019-GRE-OSITRAN que analiza la propuesta de Carga de Acceso por el uso de la facilidad esencial para la prestación del servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Inspección de Equipaje en Bodega) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; en virtud de lo dispuesto en el literal d) del artículo 5° y el literal p) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte De Uso Público, en los artículos 11 y 16 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; y en los artículos 11, 43, 44 y 99 del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (REMA), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 0131-19-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), referido al proyecto de Mandato de Acceso a la facilidad esencia para la prestación del servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Sistema de Inspección de Equipaje en Bodega o Sistema HBS).
- b) Aprobar el Informe N° 0034-2019-GRE-OSITRAN, que analiza la propuesta de Cargo de Acceso por el uso de la facilidad esencial para la prestación del servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Inspección de Equipaje en Bodega) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- c) Aprobar el proyecto de Mandato de Acceso para el Uso de Facilidades Esenciales para la Prestación del Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Sistema de Inspección de Equipaje en Bodega o Sistema HBS) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez a favor de los Usuarios Intermedios LATAM AIRLINES PERÚ S.A. y AVIANCA PERU S.A.
- d) Disponer la notificación del presente Acuerdo, del Proyecto de Mandato aprobado en el literal anterior, del Informe N° 0131-19-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) y del Informe N° 0034-2019-GRE-OSITRAN que lo sustentan, a Lima Airport Partners S.R.L. y a los Usuarios Intermedios LATAM AIRLINES PERÚ S.A. y AVIANCA PERU S.A.
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.4 Recursos de Reconsideración parciales interpuestos por Ferrocarril Transandino S.A. y PERURAIL S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2019-CD-OSITRAN.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 0128-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF-GRE), a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, emiten opinión acerca de los Recursos de Reconsideración parciales interpuestos por Ferrocarril Transandino S.A. y PERURAIL S.A., en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2019-CD-OSITRAN, sobre la interpretación del numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión de la Administración del Ferrocarril Sur y Sur Oriente.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2222-683-19-CD-OSITRAN
de fecha 02 de octubre de 2019**

Visto el Informe Conjunto N° 0128-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF-GRE), a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, emiten opinión acerca de los Recursos de Reconsideración parciales interpuestos por Ferrocarril Transandino S.A. y PERURAIL S.A., en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2019-CDOSITRAN, sobre la interpretación del numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión de la Administración del Ferrocarril Sur y Sur Oriente; el Consejo Directivo de OSITRAN en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento General del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0128-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF-GRE), a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, emiten opinión acerca de los Recursos de Reconsideración parciales interpuestos por Ferrocarril Transandino S.A. y PERURAIL S.A., en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2019-CD-OSITRAN.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
 - Declarar infundados los Recursos de Reconsideración parciales interpuestos por Ferrocarril Transandino S.A. y PERURAIL S.A., contra la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2019-CD-OSITRAN.
 - Dar por agotada la vía administrativa.
- c) Notificar la Resolución a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo y el Informe Conjunto N° 0128-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF-GRE), a Ferrocarril Transandino S.A., Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PERURAIL S.A., INCA RAIL S.A., Ferrovías Central Andina S.A. y Ferrocarril Central Andino S.A.
- d) Disponer la difusión de la Resolución a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo y el Informe Conjunto N° 0128-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF-GRE) en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- e) Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
- f) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada y el Informe Conjunto N° 0128-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF-GRE) a efectos que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- g) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.5 Designación del Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2020-2022.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del OSITRAN, el Informe N° 0160-2019-GAU-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, y el Memorando N° 0395-2019-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia al respecto; siendo que, a través del Informe se comunica que dado que el mandato del vigente Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, periodo 2018-2020, vence el 31 de enero de 2020, se requiere iniciar las acciones correspondientes para la designación del Comité Electoral que tendrá a cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el periodo 2020-2022.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad a la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2223-683-19-CD-OSITRAN
de fecha 02 de octubre de 2019**

Visto el Informe N° 0160-2019-GAU-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, a través del cual se comunica que el mandato del vigente Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, periodo 2018-2020, vence el 31 de enero de 2020, se sustenta la necesidad de designar al Comité Electoral que tendrá a cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el periodo 2020-2022. En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo del OSITRAN en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
- Designar al Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2020-2022, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

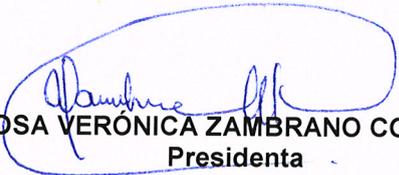
1. José Angello Tangherlini Casal, Presidente titular
2. Gabriela Mendoza Martínez, miembro titular.
3. Angela Esther Távara Vásquez, miembro titular.

Miembros Suplentes

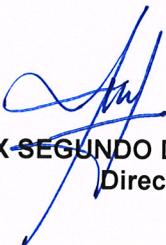
1. Bertha Aparicio Yamashiro, Presidente suplente.
2. Evelyn Elena Vila Querevalú, miembro suplente.
3. María Karla Alejandra Falcón Arrieta, miembro suplente.

- b) Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos, para el Periodo 2020-2022, que disponga las acciones necesarias para la conducción y desarrollo del presente proceso electoral.
- c) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del OSITRAN, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, que disponga las acciones necesarias para coadyuvar al mejor desarrollo de las acciones encargadas al Comité Electoral en el Artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el inciso a), así como realizar las demás actuaciones que se requieran en el marco del referido proceso electoral.
- d) Disponer la difusión de la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el inciso a), en el Portal Web Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concluyó la sesión, siendo las 14:00 horas del miércoles 02 de octubre de 2019.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director